



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 409-2024-UNF/CO

Sullana, 24 de junio de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 226-2024-UNF-VPIN de fecha 20 de junio de 2024; Informe N° 239-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 512-2024-UNF-OAJ de fecha 21 de junio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Universitaria en su artículo 132, señala que: "(...) La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, el Estatuto Institucional en el numeral 47.9 establece: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza. La utilidad resultante de sus actividades productivas se constituye en recursos de la universidad conforme lo establece la Ley Universitaria, así como se destinan prioritariamente a las actividades



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

académicas y la investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 148° establece: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza. La utilidad resultante de sus actividades productivas se constituye en recursos de la universidad conforme lo establece la Ley Universitaria, así como se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Que, en el Artículo 149° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios:

- 149.1. *Planificar y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.*
- 149.2. *Difundir las actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.*
- 149.3. *Planificar y organizar acciones de asesoramiento y asistencia técnica a los Centros de Producción de Bienes y Servicios.*
- 149.4. *Realizar las gestiones administrativas de licencias, registros y de seguridad en el trabajo ante organismos públicos competentes, según la normatividad vigente para el funcionamiento de sus unidades.*
- 149.5. *Gestionar los requerimientos de logística, equipamiento, infraestructura y mantenimiento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.*
- 149.6. *Identificar y proponer oportunidades de creación de unidades de producción bienes y servicios.*
- 149.7. *Gestionar que las utilidades resultantes del desarrollo de programas y actividades propias de la especialidad del Centro se constituyan en recursos de la universidad destinados prioritariamente a la investigación.*
- 149.8. *Coordinar la capacitación en Gestión Empresarial e impulsar la constitución y organización de nuevos Centros de Producción.*
- 149.9. *Asesorar y desarrollar acciones que permitan a los Centros de Producción establecer alianzas en el sector privado en la forma de asociaciones público - privadas y otras formas que la ley permita.*
- 149.10. *Las otras funciones que le delegue la Vicerrectorado de Investigación.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2024-UNF/CO de fecha 14 de febrero de 2024, se resuelve: DESIGNAR al Mg. Gustavo Adolfo Mendoza Rodríguez, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefe de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 16 de febrero de 2024.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 226-2024-UNF-VPIN, de fecha 20 de junio de 2024, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia la propuesta de Jefe de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, al Mg. William Lorenzo Aldana Juárez, para ser tratada en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 239-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de junio 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, opina que el personal propuesto para el cargo de Jefe de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, cuenta con el perfil indicado en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO – Clasificador de cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 512-2024-UNF-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable jurídicamente la propuesta de designación del Mg. William Aldana Juárez en el cargo de Jefe de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; toda vez que cumple con el perfil indicado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO – Clasificador de Cargos.

General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2024-SO-CO, de fecha 21 de junio del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR** al Mg. William Lorenzo Aldana Juárez, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefe de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 02 de julio de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución (Viceministerial) N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2024-SO-CO, de fecha 21 de junio del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del Mg. Gustavo Adolfo Mendoza Rodríguez, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Jefe de la Dirección de





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 01 de julio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Mg. William Lorenzo Aldana Juárez, docente de esta Casa Superior de Estudios, en el cargo de Jefe de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 02 de julio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que, la encargatura señalada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Berentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. Jorge Román Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL

